



San Miguel de Agreda de Mocoa, 01 de noviembre de 2022.

Doctor
JHONY PORTILLA
Presidente Asamblea Departamental
Mocoa – Putumayo
Ciudad.

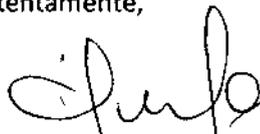
Asunto: Entrega Proyecto Ordenanza

Cordial saludo.

Por medio de la presente, se hace entrega del proyecto ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO UNAS AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO Y EQUIPOS BIOMEDICOS A LOS HOSPITALES DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO.

Anexo: Esta información se entrega en medio magnética en cumplimiento a la Resolución 836 de 2017- Por medio de la cual se adopta la política de uso eficiente de papel – “cero papel”

Atentamente,


ADRIANA LUCIA MEDICIS
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Manuel Alejandro Erazo C- P.A- Sancionatorio
Revisó: Luis Fernando Vitery – Jefe de Oficina de Prestación de servicios de salud.


21-nov-22
5:21 pm
P.O. 1087





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Miguel de Agreda de Mocoa - Putumayo, 25 de octubre de 2022.

H. Diputado
JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente
Asamblea Departamental Del Putumayo
Mocoa – Putumayo

Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO UNAS AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO Y EQUIPOS BIOMEDICOS A LOS HOSPITALES DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO QUE OFERTAN SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE ACUERDO AL PORTAFOLIO 2,3 Y 4 DEL DOCUMENTO DE RED CON DESTINO A FORTALECER LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE MOCOA , HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON Y EL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ".

Cordial saludo,

Como Gobernador del Departamento de Putumayo, haciendo uso de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, me permito someter a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, el presente Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO UNAS AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO Y EQUIPOS BIOMEDICOS A LOS HOSPITALES DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO QUE OFERTAN SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE ACUERDO AL PORTAFOLIO 2,3 Y 4 DEL DOCUMENTO DE RED CON DESTINO A FORTALECER LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE MOCOA , HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON Y EL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ".

OBJETO DEL PROYECTO

Uno de los principales objetivos de este proyecto de ordenanza es autorizar al señor Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar la transferencia a título gratuito de diez (10) Ambulancias Asistencial Medicalizadas que se obtuvieron mediante contrato de compraventa N° 547 del 13 de abril de 2020 y de diez (10) Equipos Biomédicos adquiridos a través del contrato No. 543 del 17 de abril de 2020, ambos contratos para el fortalecimiento de la red pública hospitalaria.

CONSIDERANDO

La Gobernación del Putumayo, como entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el





accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que la Administración Departamental, en atención a las necesidades de la población del Putumayo y a la red de servicios de salud de mediana y alta complejidad, ve la opción de realizar la transferencia a título gratuito de las diez (10) Ambulancias TAM y los diez (10) Equipos Biomédicos que se adquirieron mediante contrato de compraventa y que se encuentra en propiedad del departamento según comprobante de entrada de la oficina de Almacén departamental.

Que de conformidad a los comprobantes de entrada N° 82,83,84,85,86,87,88,89,90,91 del 5 de agosto de 2020 y el comprobante de entrada N°47 del 04 de junio de 2020 emanado por la oficina de almacén de la Gobernación del Putumayo lo cual contiene en su hoja de vida la descripción y especificaciones técnicas de las diez (10) ambulancias medicalizadas y los diez (10) equipos biomédicos.

Que la Gobernación del Putumayo y la Secretaria de Salud Departamental en el marco de plan de respuesta ante la COVID19, suscribieron contratos de comodato con las ESEs de la red pública del departamento en la vigencia 2020 los cuales son los siguientes: SSD-CCM-001-2020, SSD-CCM-002-2020, SSD-CCM-003-2020, SSD-CCM-004-2020, SSD-CCM-005-2020, SSD-CCM-006-2020, SSD-CCM-007-2020, SSD-CCM-008-2020, SSD-CCM-09-2020, SSD-CCM-010-2020; estos contratos de comodatos tenía una duración de dos (2) años a partir del acta de inicio.

El día 30 de junio de 2022, finalizó la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 13 de marzo de 2020, fecha en que fue declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con la Resolución No 000385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

Que en virtud de lo anterior y una vez terminado el plazo de ejecución de los procesos contractuales referidos anteriormente, en el segundo semestre de la vigencia 2022, las Empresas sociales del Estado del Departamento, procedieron a realizar la devolución de las ambulancias que les fueron entregadas a través de contrato de comodato, las cuales no han ingresado al Departamento, por cuanto deben entregarse en las mismas condiciones en que fue entregadas en comodato, lo anterior sin perjuicio del desgaste natural por el uso desde el tiempo en que se transfirieron en el año 2020.

Posteriormente y en virtud de las características de la red pública hospitalaria de las ESEs del segundo nivel y del Hospital Local de Puerto Asís, se procedió a suscribir nuevamente contratos de comodato CCM-005-2022, SSD-CCM-006-2022, SSD-CCM-007-2022, SSD-CCM-008-2022; con el propósito de garantizar y mejorar el servicio de salud integral mediante el traslado asistencial de pacientes a diferentes niveles de atención y en cumplimiento de los estándares de calidad.

Que mediante circular externa N°1035 de 2022 del 12 de octubre de 2022 emanada por la Secretaria de Salud Departamental la cual solicita la siguiente información: Estudio de necesidad de vehiculos automotores tipo ambulancia con dotación medicalizada, estadísticas hospitalarias del servicio de transporte asistencial medicalizada vigencia 2022, informe financiero de producción del servicio de transporte medicalizada de la vigencia 2022, soporte de capacidad financiera para asumir costos de talento humano requerido, insumos y contratos de mantenimiento correctivos y preventivos del parte automotor a los siguientes hospitales - Hospital José Maria Hernández del municipio de Mocoa, Hospital Pio XII del municipio de Colón, Hospital Local del municipio de Puerto Asís y el Hospital Sagrado Corazón de Jesús del Municipio del valle del Guamuez

Que una vez entregada la información por parte de las ESEs, el equipo multidisciplinario de la SSD verificar la documentación y analizar la capacidad técnica administrativa, capacidad tecnológica – científica, suficiencia





patrimonial - financiera, para así dar viabilidad a la enajenación a título gratuito de las ambulancias medicalizadas TAM y equipos biomédicos.

Que de acuerdo a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, la cual está facultada para suscribir contrato de comodatos, donación, transferencia y demás de acuerdo al régimen de contratación especial.

Que en virtud de lo establecido en la Carta Política, la Ley y demás normas concordantes, se menciona los siguientes artículos dispuestos en los siguientes fundamentos jurídicos:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Fundamentos Constitucionales.

Qué el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia contempla los fines esenciales del Estado y la misión de las autoridades:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte el artículo 49 ibidem, indica:

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

A su vez, el artículo 209 de la Carta Política Colombiana consagra los principios de la Función Pública de la siguiente manera:

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.





Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

También el artículo 287 de la carta política menciona lo siguiente:

Artículo 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales.*

Qué el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, se refiere a la autonomía y las funciones generales de los Departamentos:

Artículo 298. *Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".*

Qué en consideración de que el presente Proyecto de Ordenanza, es a iniciativa del Gobernador del Departamento del Putumayo, es menester citar el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 305. *Son atribuciones del gobernador:*

4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.*

En relación con las funciones de las Asambleas Departamentales, en cuanto al tema que nos concierne, el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política preceptúa lo siguiente:

Artículo 300. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

9. **Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."**

En cuanto a lo estipulado en el artículo 355 de la constitución política de 1991, se menciona lo siguiente:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.





Sobre las facultades que se otorga al señor Gobernador del Departamento del Putumayo y a la Asamblea Departamental, es importante mencionar la obligación que tiene el Estado en la atención de la salud según lo dispuesto en el artículo 49 de la Carta Política y la protección al derecho de la salud establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Fundamento Legales.

A continuación se mencionan las funciones que tiene la entidad territorial en el sector salud.

LEY 10 DE 1990.

Artículo 11. Funciones de la Dirección Seccional del Sistema de Salud. En los departamentos, intendencias y comisarías, corresponde a la Dirección Seccional del Sistema de Salud:

(...)

c. Programar la distribución de los recursos recaudados para el sector salud, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y costo de los servicios y la eficiencia y méritos de las entidades que prestan el servicio de salud;

m. Exigir a las entidades que prestan servicios de salud como condición para toda transferencia, la adopción de sistemas de contabilidad de acuerdo con las normas que expida el Ministerio de Salud.

Artículo 16. Autorización de cesión y facultades extraordinarias. A partir de la vigencia de esta ley, autorizase a la Nación, y a sus entidades descentralizadas para ceder, gratuitamente, a las entidades territoriales, o a sus entes descentralizados, los bienes, elementos e instalaciones destinados a la prestación de servicios de salud, a fin, de que puedan atender los niveles de atención en salud que les corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°.

LEY 100 DE 1993.

Artículo. 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

LEY 715 DE 2001.

Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

(...)





43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que reside en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.

Por otra parte los siguientes artículos, menciona, así:

Artículo 54. Organización y consolidación de redes. Reglamentado por el Decreto 3690 de 2004. El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.

La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contrarreferencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.

(...)

Artículo 57. Fondos de Salud. Las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad territorial. El manejo contable de los fondos de salud debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación.

LEY 1751 DE 2015.

Artículo 5. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; (...)

Artículo 24. Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas. El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

DECRETO 780 DE 2016.





Artículo 2.5.3.8.3.1.4 Ejecución de los recursos. Las entidades territoriales que asignen recursos de los que trata la presente Subsección podrán ejecutarlos para garantizar la prestación de servicios a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), que gestionen la infraestructura pública de propiedad de la entidad territorial. Para la ejecución se deberán definir las obligaciones a cargo de la ESE o de la IPS, a través del mecanismo de contratación que corresponda, estableciendo como mínimo las metas de producción de servicios que garanticen la calidad y resolutivez, el mantenimiento del portafolio de servicios establecido en el marco del diseño de la red aprobada al departamento, la realización de acciones de cobro a las entidades a las cuales venden servicios y la forma en que la entidad territorial concurre directamente al financiamiento del gasto requerido para la garantía de la prestación de los servicios.

Artículo 2.5.1.2.3 Entidades responsables del funcionamiento del SOGCS. Las siguientes, son las entidades responsables del funcionamiento del SOGCS:

(...)

3. Entidades Departamentales y Distritales de Salud. En desarrollo de sus propias competencias, les corresponde cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente Título y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.

Por otra parte, los fundamentos legales dispuestos en el estatuto general de contratación de la administración pública – Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente:

Artículo 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Que la donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define: "...La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepte".

Por lo tanto, tenemos que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo voluntades, traducido por una parte en la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts. 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...).La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 -9 de la Constitución Política, concede autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito.

Que la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS" y el artículo 19 nos habla sobre las



funciones de la Asamblea Departamental, la cual le corresponde fijar las medidas necesarias para el cumplimiento de los proyectos a iniciativa del Gobernador:

Artículo 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

1. *Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.*

En lo relacionado con las Funciones de las Asambleas Departamentales y el tema que nos ocupa, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 establece lo siguiente:

31. *Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.*

Por último, es importante es importante citar el inciso segundo del artículo 58 de la Constitución de 1991:

"La propiedad es una función social que implica obligaciones."

Fundamentos jurisprudenciales.

Que la sentencia C 922 de 2000, define lo siguiente:

La Corte ha entendido que la prohibición constitucional de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, no tiene un alcance absoluto.

Por lo tanto, no toda transferencia de recursos o bienes públicos a favor de particulares, sin contraprestación alguna, puede catalogarse como auxilio o donación prohibido, pues cuando la transferencia de aquéllos obedece al cumplimiento de finalidades constitucionales, no se incurre en la violación del precepto del art. 355.

Por otra parte, La Sección Primera del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de mayo de 2001, con radicación No. 15001-23-31-000-1996-6163-01(6542), con Consejero Ponente Camilo Arciniega Andrade, nos habla de la autorización por parte de la Asamblea Departamental, para que el Gobernador ejerza funciones pro tempore:

"...la Sala comenzará por señalar que el numeral 9º. del artículo 300 de la Constitución Política permite a las asambleas autorizar al Gobernador para ejercer pro tempore precisas funciones «de las que corresponden a las asambleas departamentales.» Al tenor de esta norma, las únicas funciones para cuyo ejercicio puede la Asamblea autorizar al Gobernador son aquellas que pertenecen a la propia Asamblea, y en ningún caso las que ya tiene el Gobernador en virtud de la Constitución y las leyes."

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado los fundamentos jurídicos sobre la transferencia de bienes a título gratuito y las funciones asignadas por la Ley al Gobernador del Departamento del Putumayo, a la Asamblea Departamental y sobre las competencias que tiene la entidad territorial (Secretaria de Salud Departamental) con las Empresas Sociales del Estado (Hospitales) se procede mediante ORDENANZA autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar la TRANSFERENCIA a título gratuito de las AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO Y EQUIPOS BIOMEDICOS A LOS HOSPITALES DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO QUE OFERTAN SERVICIOS





DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE ACUERDO AL PORTAFOLIO 2,3 Y 4 DEL DOCUMENTO DE RED CON DESTINO A FORTALECER LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

UNIDAD DE MATERIA

El presente proyecto de ordenanza cumple con los parámetros establecidos en el artículo 96 de la Ley 2200 de 2022, menciona, así:

Artículo 96. Unidad Temática. *Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia.*

Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática. el presidente de la asamblea rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la asamblea.

Los proyectos de ordenanza deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, a través de la transferencia a título gratuito de las diez (10) ambulancias y los diez (10) equipos biomédicos, a las cuatro ESEs –Hospital José María Hernández de Mocoa, Pio XII de Colón, Sagrado Corazón de Jesús del Valle del Guamuez y del Hospital Local de Puerto Asís, se busca cumplir con los compromisos misionales del Departamento del Putumayo; es importante resaltar que a través de la donación de estos bienes, el Estado contribuye de manera significativa con la garantía del goce efectivo del derecho a la salud de la población del Departamento y el fortalecimiento de la red pública hospitalaria.

Los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad consignados en la Constitución permiten que se coadyuve en este tipo de acciones entre entidades estatales.

Así las cosas, con todo el respeto, solicito a la Honorable Asamblea Departamental el voto favorable para la aprobación de este proyecto de ordenanza.

De la Honorable Asamblea Departamental;


JUANERGES FLORENCIO ROMERO PEÑA
 Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Manuel Alejandro Eraso C	P.A – Sancionatorio de la SSD	
Revisó	Mercedes Burbano Villota	P. U Grupo de Aseguramiento Y prestación de servicios	
Revisó	Luis Fernando Viteri	Jefe – Prestación de servicios de salud	
Revisó	Adriana Lucia Medicis	Secretaria de Salud Departamental	
Revisó	Karoline Inchima Luna	Asesora Despacho Gobernación Del Putumayo	
Revisó PJ	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario Oficina Jurídica Departamental	
Revisó PJ	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Fernando Montero	Cumplimiento Legal - Despacho Gobernación Del Putumayo	



PROYECTO DE ORDENANZA No. 3087
Noviembre 1º de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO UNAS AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO Y EQUIPOS BIOMEDICOS A LOS HOSPITALES DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO QUE OFERTAN SERVICIOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD DE ACUERDO AL PORTAFOLIO 2,3 Y 4 DEL DOCUMENTO DE RED CON DESTINO A FORTALECER LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE MOCOA, HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON Y EL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ .

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, en concordancia con los establecido en el artículo 19 numeral 31 de la ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE al Gobernador del departamento del Putumayo para **TRANSFERIR** a título gratuito diez (10) AMBULANCIAS MEDICALIZADAS - TAM y diez (10) Equipos Biomédicos de propiedad del ente territorial a las Empresas Sociales del Estado - **HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE MOCOA, HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON Y EL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ.**

PARÁGRAFO: Los BIENES MUEBLES a transferir a título gratuito, cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS (1)

Clase de vehículo: Camioneta
Marca: NISSAN
Línea: NP-300 FRONTIER
Color: BLANCO
Modelo: 2021
Tipo de servicio: Ambulancia
Tipo de Tracción: 4x4
Cilindraje: 2488 CC
No. De llaves: 8
No. DE CHASIS: 3N6CD35B1ZK422651
PLACA /N. MOTOR: GVY 053 / YD25-719244P

ESPECIFICACIONES TECNICAS (2)



[Handwritten signatures and initials]



Clase de vehículo: Camioneta
Marca: NISSAN
Línea: NP-300 FRONTIER
Color: BLANCO
Modelo: 2021
Tipo de servicio: Ambulancia
Tipo de Tracción: 4x4
Cilindraje: 2488 CC
No. De llaves: 8
No. DE CHASIS: 3N6CD35B4ZK422644
PLACA /N. MOTOR: GVY 058 / YD25-719049P

ESPECIFICACIONES TECNICAS (3)

Clase de vehículo: Camioneta
Marca: NISSAN
Línea: NP-300 FRONTIER
Color: BLANCO
Modelo: 2021
Tipo de servicio: Ambulancia
Tipo de Tracción: 4x4
Cilindraje: 2488 CC
No. De llaves: 8
No. DE CHASIS: 3N6CD35B1ZK422584
PLACA /N. MOTOR: JQW 940 / YD25-719133P

ESPECIFICACIONES TECNICAS (4)

Clase de vehículo: Camioneta
Marca: NISSAN
Línea: NP-300 FRONTIER
Color: BLANCO
Modelo: 2021
Tipo de servicio: Ambulancia
Tipo de Tracción: 4x4
Cilindraje: 2488 CC
No. De llaves: 8
No. DE CHASIS: 3N6CD35B5ZK422362
PLACA /N. MOTOR GVY 054 / YD25-718679P

ESPECIFICACIONES TECNICAS (5)

Clase de vehículo: Camioneta
Marca: NISSAN
Línea: NP-300 FRONTIER
Color: BLANCO
Modelo: 2021
Tipo de servicio: Ambulancia
Tipo de Tracción: 4x4
Cilindraje: 2488 CC
No. De llaves: 8
No. DE CHASIS: 3N6CD35B0ZK422320
PLACA /N. MOTOR: GVY 052 / YD25-718706P





ESPECIFICACIONES TECNICAS (6)

Clase de vehículo: Camioneta
Marca: NISSAN
Línea: NP-300 FRONTIER
Color: BLANCO
Modelo: 2021
Tipo de servicio: Ambulancia
Tipo de Tracción: 4x4
Cilindraje: 2488 CC
No. De llaves: 8
No. DE CHASIS: 3N6CD35BXZK422342
PLACA /N. MOTOR: GVY 057 / YD25-718709P

ESPECIFICACIONES TECNICAS (7)

Clase de vehículo: Camioneta
Marca: NISSAN
Línea: NP-300 FRONTIER
Color: BLANCO
Modelo: 2021
Tipo de servicio: Ambulancia
Tipo de Tracción: 4x4
Cilindraje: 2488 CC
No. De llaves: 8
No. DE CHASIS: 3N6CD35B6ZK422581
PLACA /N. MOTOR: GVY 051 / YD25-719245P

ESPECIFICACIONES TECNICAS (8)

Clase de vehículo: Camioneta
Marca: NISSAN
Línea: NP-300 FRONTIER
Color: BLANCO
Modelo: 2021
Tipo de servicio: Ambulancia
Tipo de Tracción: 4x4
Cilindraje: 2488 CC
No. De llaves: 8
No. DE CHASIS: 3N6CD35B8ZK422534
PLACA /N. MOTOR: GVY 055 / YD25-719129P

ESPECIFICACIONES TECNICAS (9)

Clase de vehículo: Camioneta
Marca: NISSAN
Línea: NP-300 FRONTIER
Color: BLANCO
Modelo: 2021
Tipo de servicio: Ambulancia
Tipo de Tracción: 4x4
Cilindraje: 2488 CC
No. De llaves: 8
No. DE CHASIS: 3N6CD35B5ZK422572



Handwritten signatures and initials



PLACA /N. MOTOR: GVY 056 / YD25-719144P

ESPECIFICACIONES TECNICAS (10)

Clase de vehículo: Camioneta
Marca: NISSAN
Línea: NP-300 FRONTIER
Color: BLANCO
Modelo: 2021
Tipo de servicio: Ambulancia
Tipo de Tracción: 4x4
Cilindraje: 2488 CC
No. De llaves: 8
No. DE CHASIS: 3N6CD35B5ZK422622
PLACA /N. MOTOR: GVY 059 / YD25-719032P

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS (01)

EQUIPO: VENTILADOR ELECTRONEUMATICO
MODELO: VITAL SAVE GRAPHICST1
MARCA: BIOROHM
N° SERIAL: 04200101

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS (02)

EQUIPO: VENTILADOR ELECTRONEUMATICO
MODELO: VITAL SAVE GRAPHICST1
MARCA: BIOROHM
N° SERIAL: 04200102

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS (03)

EQUIPO: VENTILADOR ELECTRONEUMATICO
MODELO: VITAL SAVE GRAPHICST1
MARCA: BIOROHM
N° SERIAL: 04200109

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS (04)

EQUIPO: VENTILADOR ELECTRONEUMATICO
MODELO: VITAL SAVE GRAPHICST1
MARCA: BIOROHM
N° SERIAL: 04200110

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS (05)

EQUIPO: VENTILADOR ELECTRONEUMATICO
MODELO: VITAL SAVE GRAPHICST1
MARCA: BIOROHM
N° SERIAL: 04200204

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS (06)





EQUIPO: VENTILADOR ELECTRONEUMATICO
MODELO: VITAL SAVE GRAPHICST1
MARCA: BIOROHM
N° SERIAL: 04200205

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS (07)

EQUIPO: VENTILADOR ELECTRONEUMATICO
MODELO: VITAL SAVE GRAPHICST1
MARCA: BIOROHM
N° SERIAL: 04200206

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS (08)

EQUIPO: VENTILADOR ELECTRONEUMATICO
MODELO: VITAL SAVE GRAPHICST1
MARCA: BIOROHM
N° SERIAL: 052500101

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS (09)

EQUIPO: VENTILADOR ELECTRONEUMATICO
MODELO: VITAL SAVE GRAPHICST1
MARCA: BIOROHM
N° SERIAL: 052500102

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPOS BIOMEDICOS (10)

EQUIPO: VENTILADOR ELECTRONEUMATICO
MODELO: VITAL SAVE GRAPHICST1
MARCA: BIOROHM
N° SERIAL: 052500103

PARAGRAFO: La autorización que se concede, se ejercerá una vez se dé por terminados los contratos de comodato vigentes y los vehículos y los equipos hayan ingresado nuevamente al Departamento del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO. En el acto jurídico de enajenación a título gratuito del bien mueble de propiedad del Departamento de Putumayo de que trata esta Ordenanza, se estipulará condición resolutoria expresa con el fin de garantizar el uso de los bienes por parte del beneficiario estrictamente para fines sociales requeridos. En el evento de incumplimiento de la condición resolutoria, el mueble deberá ser restituido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario al Departamento de Putumayo.

ARTICULO TERCERO. La facultad que se otorga a través de la presente ordenanza contiene inmersa la potestad de celebrar cualquier acto administrativo o contrato requerido a efecto de realizar la transferencia o donación.

ARTICULO CUARTO. La respectiva transferencia de dominio del bien donado, se deberá realizar cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes.

ARTICULO QUINTO. El Gobernador del Departamento del Putumayo, dispondrá hasta el 31 de Diciembre de 2023, como término para expedir los actos necesarios para transferir a título gratuito el dominio y propiedad de los bienes muebles.



Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!**



ARTÍCULO SEXTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los .

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
Conmutador (+ 578) 4201515 - Fax: 4295196 - Página web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co



CIRCULAR EXTERNA N. 1035 DE 2022

DE : SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL (E)
PARA : ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ – ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS- ESE SAGRADO CORAZON DE JESUS Y ESE HOSPITAL PIO XII
ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACIÓN AMBULANCIAS TAM
FECHA : 12 DE OCTUBRE DE 2022

La Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, en virtud de lo consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política, la ley 100 de 1993, 715 de 2001, 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, Ley 1751 de 2015 y Resolución 31000 de 2019 y demás normas concordantes; considerando que en el marco de la emergencia Sanitaria por Covid-19 se adquirieron vehículos automotores tipo ambulancia con dotación medicalizada y con los ajustes actuales de la normatividad en el marco sanitario, se toma en consideración la de posible donación a las Empresas Sociales del Estado con inscripción actual en REPS de servicios de mediana complejidad – TAM del Departamento del Putumayo.

Por lo anterior, se solicita la siguiente información:

- Estudio de necesidad vehículos automotores tipo ambulancia con dotación medicalizada.
- Estadísticas hospitalarias del servicio de Transporte asistencial medicalizada, vigencia 2022.
- Informe financiero de producción del servicio de transporte medicalizada de la vigencia 2022.
- Soporte de capacidad financiera para asumir costos de talento humano requerido, insumos y contratos de mantenimientos correctivos y preventivos del parte automotor.

La información requerida, se debe entregar en medio físico, en despacho de la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo hasta el día 19 de octubre de 2022.

Cordialmente,

ALEXANDRA BEATRIZ MORA CARVAJAL
Secretaria de Salud Departamental (E)
Decreto No. 498 del 07 de octubre de 2022

Funcionario/contratista	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo/Función u Objeto/ Obligación	Firma
Reviso	Luis Fernando Viteri	Secretaria de Salud Departamental	JO Prestación y desarrollo de servicios de salud	
Elaboro	Frank Agreda Zambrano	Secretaria de Salud Departamental	Profesional de Apoyo - GAPS	





CIRCULAR EXTERNA N. 1035 DE 2022

DE : SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL (E)
PARA : ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ – ESE HOSPITAL LOCAL DE
PUERTO ASIS- ESE SAGRADO CORAZON DE JESUS Y ESE HOSPITAL PIO XII
ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACIÓN AMBULANCIAS TAM
FECHA : 12 DE OCTUBRE DE 2022.

La Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, en virtud de lo consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política, la ley 100 de 1993, 715 de 2001, 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, Ley 1751 de 2015 y Resolución 31000 de 2019 y demás normas concordantes; considerando que en el marco de la emergencia Sanitaria por Covid-19 se adquirieron vehículos automotores tipo ambulancia con dotación medicalizada y con los ajustes actuales de la normatividad en el marco sanitario, se toma en consideración la de posible donación a las Empresas Sociales del Estado con inscripción actual en REPS de servicios de mediana complejidad – TAM del Departamento del Putumayo.

Por lo anterior, se solicita la siguiente información:

- Estudio de necesidad vehículos automotores tipo ambulancia con dotación medicalizada.
- Estadísticas hospitalarias del servicio de Transporte asistencial medicalizada, vigencia 2022.
- Informe financiero de producción del servicio de transporte medicalizada de la vigencia 2022.
- Soporte de capacidad financiera para asumir costos de talento humano requerido, insumos y contratos de mantenimientos correctivos y preventivos del parte automotor.

La información requerida, se debe entregar en medio físico, en despacho de la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo hasta el día 19 de octubre de 2022.

Cordialmente,

ALEXANDRA BEATRIZ MORA CARVAJAL
Secretaria de Salud Departamental (E)
Decreto No. 498 del 07 de octubre de 2022

Funcionario/ contratista	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo/Función u Objeto/ Obligación	Firma
Reviso	Luis Fernando Viteri	Secretaria de Salud Departamental	JO Prestación y desarrollo de servicios de salud	
Elaboro	Frank Agreda Zambrano	Secretaria de Salud Departamental	Profesional de Apoyo - GAPS	



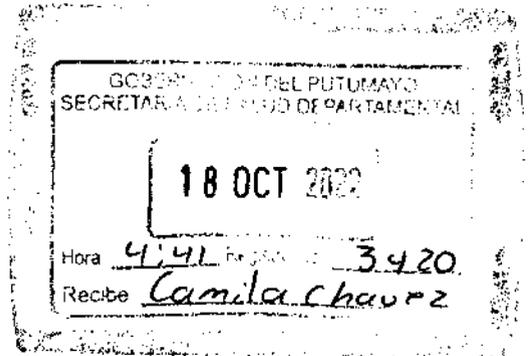
Frank Agueda
Zambora

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS		
	PROCESO: GESTION DE GARANTIA DE LA CALIDAD		
	OFICIO		
	Código: SIG-GGC-OF-01	Fecha aprobación: 01/10/2020	
Versión: 02	Pág.: 1 de 12	NIT: 846000253-6	

Puerto Asís, octubre 14 de 2022

GCIA-201-2022

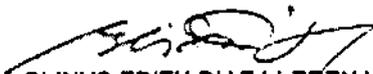
Doctora:
ADRIANA LUCIA MEDICIS
 Secretaria de Salud Departamental del Putumayo
salud@putumayo.gov.co
 Mocoa, Putumayo



REFERENCIA: Remisión de Documentos

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir la documentación requerida por ustedes en la circular externa 1035 de 2022 a fecha 12 de octubre de 2022

Quedando atenta a cualquier inquietud


GLINYS EDITH DIAZ LLERENA
 Gerente

Elaborado por: Mónica Johanna Navarrete Becerra Oficina Jurídica	Revisado por: Mónica Johanna Navarrete Becerra Oficina Jurídica	Aprobado por: Glinys Edith Diaz Llerena Gerente
---	--	--

 <p>PUERTO ASÍS PUTUMAYO</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		 <p>HOSPITAL LOCAL PUTUMAYO NIT: 846000253-6</p>
	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		
	PROCESO: GESTIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD		
	OFICIO		
	Código: SIG-GGC-OF-01	Fecha aprobación: 01/10/2020	
Versión: 02	Pág.: 1 de 12		

Puerto Asís, octubre 06 de 2022

GCIA-192-2022

Doctora:

Doctora:

ADRIANA LUCIA MEDICIS

Secretaria de Salud Departamental del Putumayo

salud@putumayo.gov.co

Mocoa, Putumayo

06 OCT 2022
4:50 3309
Camila Chaurz

REFERENCIA: Capacidad de operación de Ambulancias Medicalizadas

De manera atenta y respetuosa, y teniendo en cuenta que después de una exhaustiva verificación del parque automotor y del constante crecimiento que ha tenido la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, respecto a los servicios ofertados a la comunidad no solamente del municipio de Puerto Asís, sino también del departamento, lo anterior teniendo en cuenta que nuestra entidad es centro de referencia para varios de los municipios del departamento, lo que hace que se incremente el flujo de pacientes y con ellos, los servicios de remisiones a otros departamentos cuando el nivel de complejidad no permite continuar con el servicio dentro de nuestras instalaciones.

Es por ello que se evidencia la necesidad que presentamos, respecto de la adquisición de ambulancias medicalizadas, con el fin de poder prestar de manera óptima y eficiente los servicios de salud a los pacientes que requieren ser remitidos dentro y fuera del departamento, de la misma manera con dicha adquisición se busca ampliar la prestación del servicio de salud a una mayor población tanto del Municipio de Puerto Asís, como de las comunidades aledañas (valle del Guamuez, orito, la dorada, puerto Caicedo y Puerto Leguizamo) teniendo en cuenta que como ya se manifestó al ser centro de referencia del departamento, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, se convierte en receptora de todos los usuarios que requieren continuar con su manejo intrahospitalario. encontrándose que en lo que va corrido del año 2022, se ha presentado un total de 3338, usuarios referidos por las IPS de primer nivel mencionadas, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

PROCEDENCIA	REFERENCIADOS
ORITO	1098
LA DORADA	885
PUERTO CAICEDO	503
VALLE DEL GUAMUEZ	366
PUERTO LEGUIZAMO	222
OTROS	267
TOTAL GENERAL	3338

Elaborado por: Mónica Johanna Navarrete Becerra Oficina Jurídica	Revisado por: Mónica Johanna Navarrete Becerra Oficina Jurídica	Aprobado por: Glinys Edith Díaz Llerena Gerente
--	---	---

 PUERTO ASÍS PUTUMAYO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 HOSPITAL LOCAL PUTUMAYO NIT: 846000253-6
	PROCESO: GESTIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD		
	OFICIO		
	Código: SIG-GGC-OF-01	Fecha aprobación: 01/10/2020	
	Versión: 02	Pág.: 1 de 12	

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que la presente necesidad, se debe a otros factores externos que afectan de manera directa la prestación y requerimiento del servicio, entre otros se encuentran.

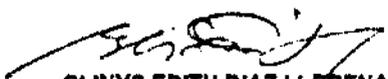
- El constante crecimiento poblacional, que se encuentra relacionado de manera directa con la movilización e incremento de la violencia.
- La variación de los traumatismos ocasionados por los accidentes.
- Las constantes alertas en áreas de difícil acceso, lo que incrementa el tiempo en la atención de los usuarios en los centros de salud de alta complejidad.
- La alta demanda de la población migrante, obligatoriedad generada mediante órdenes judiciales (fallos de tutela)
- Y en prevención a la alerta epidemiológica ocasionada por la viruela sísmica.

De la misma manera, es de manifestar, que la salud mas que un derecho fundamental es uno de los pilares mas importantes de la sociedad, convirtiéndose así en prioritario el servicio de transporte de ambulancias, por ser el servicio base de atención de las urgencias y emergencias que se generan de manera extra-hospitalarias, adjudicándose en ocasiones la responsabilidad de salvar vidas.

Así mismo consideramos que lo anteriormente expuesto por parte de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, refleja de manera detallada la necesidad de contar en su parque automotor con ambulancias medicalizadas, que sirvan como garantía, para la prestación de un servicio integral de salud, en el traslado hacia las IPS receptoras de alta complejidad de los usuarios, garantizando al paciente que al contar con este tipo de ambulancias su desplazamiento, se dará de manera oportuna y segura, ya que son vehículos que cuentan con toda la dotación necesaria para proveer de manera eficiente la asistencia pre-hospitalaria, que se requiere para mantener su estado de salud hasta el acceso a un centro asistencial de mayor complejidad.

Ahora bien, queremos dejar de manifiesto que la E.S.E Hospital de Puerto Asís, cuenta con toda la capacidad, física, financiera y de talento humano para poder operar las ambulancias medicalizadas que a su bien tengan entregar, ya que desde siempre hemos sido una entidad pionera en el cumplimiento de los estándares de calidad que se requieren para operar un servicio, así mismo disponemos del recurso humano, técnico y financiero, necesario para el cumplimiento de los requisitos de operación de las ambulancias tales como: póliza de seguro, SOAT, revisiones técnico mecánicas y demás elementos de tramitología que se requieran para su entrada en operación; es de anotar que a la fecha de este escrito, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, cuenta con una ambulancia otorgada en comodato, la cual cuenta con toda la documentación de operación en regla, así como con sus revisiones técnico mecánicas al día, haciendo factible la entrega de otras ambulancias medicalizadas a nuestra entidad

Quedando atenta a cualquier inquietud


GLINYS EDITH DIAZ LLERENA
 Gerente

Elaborado por: <u>Mónica Johanna Navarrete Becerra</u> Oficina Jurídica	Revisado por: <u>Mónica Johanna Navarrete Becerra</u> Oficina Jurídica	Aprobado por: <u>Glinys Edith Díaz Llerena</u> Gerente
--	---	---

 PUERTO ASÍS PUTUMAYO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 HOSPITAL LOCAL PUTUMAYO NIT: 846000253-6
	PROCESO: GESTIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD		
	FORMATO INFORME		
	CÓDIGO: SIG-GGC-INF-01	Fecha aprobación: 10/10/2020	
Versión: 01	Pag: 2 de 2		

Puerto asís 17 Octubre de 2022
RCF-00173-2022

A quien pueda interesar:

Asunto: (traslados medicalizados)

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito hacer entrega de la productividad del area de referencia y contrareferencia traslados medicalizados año 2021 y a la fecha 2022.

Novedades:

Se tarda traslado medicalizado ya que no contamos con suficientes moviles.

Elaborado por: Shiry Del Pilar Ortis Pérez Coordinadora Referencia- Contrareferencia	Revisado por: Comite de Calidad	Aprobado por: Arelis Rosero Peña Subgerente Científica
--	--	---

 PUERTO ASÍS PUTUMAYO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 HOSPITAL LOCAL PUTUMAYO NIT: 846000253-6
	PROCESO: GESTIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD		
	FORMATO INFORME		
	CÓDIGO: SIG-GGC-INF-01	Fecha aprobación: 10/10/2020	
Versión: 01	Pag: 3 de 2		

PRESENTACION EN GRAFICAS

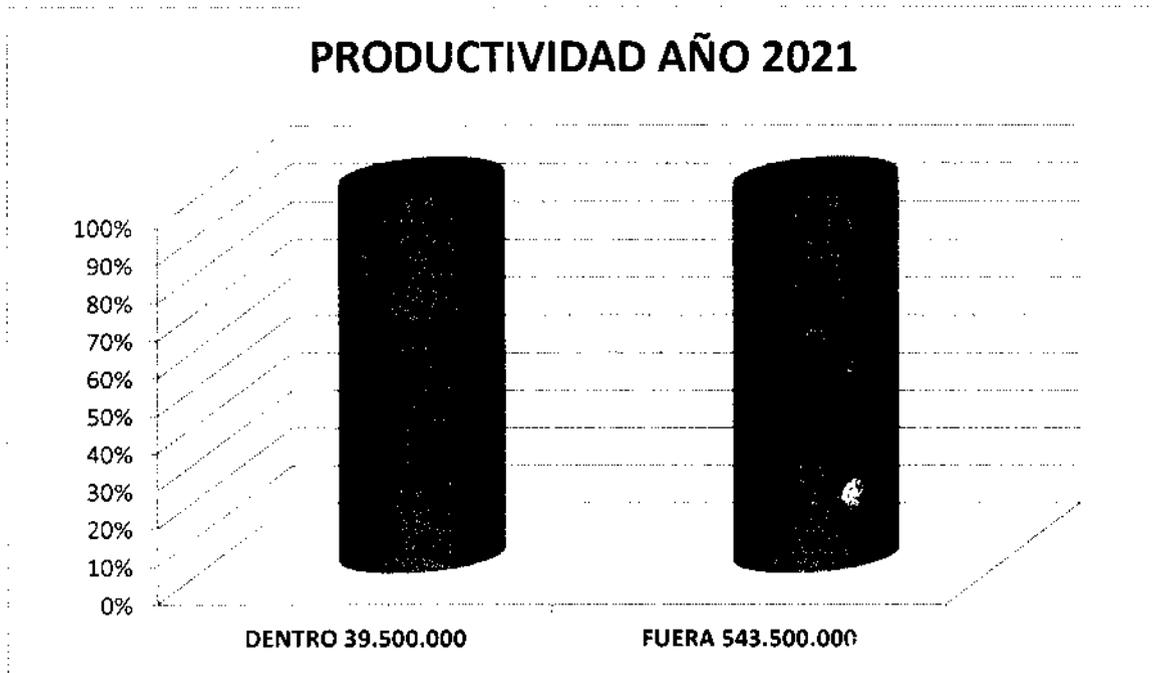


Durante el año 2021 se prestó el servicio de ambulancia medicalizada; traslados asistencial seguro de pacientes. Especificando sitio receptor:
 Puerto Asís 111 traslados medicalizados
 Mocoa, Pasto, Neiva, Florencia, Popayán, Ecuador, Bogotá 125 traslados medicalizados

Elaborado por: Shiry Del Pilar Ortíz Pérez Coordinadora Referencia Contrarreferencia	Revisado por: <u>C omite de Calidad</u>	Aprobado por: Arelis Rosero Peña Subgerente Científica
--	---	---

 PUERTO ASÍS PUTUMAYO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 HOSPITAL LOCAL PUTUMAYO NIT: 846000253-6
	PROCESO: GESTIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD		
	FORMATO INFORME		
	CÓDIGO: SIG-GGC-INF-01	Fecha aprobación: 10/10/2020	
Versión: 01	Pag: 4 de 2		

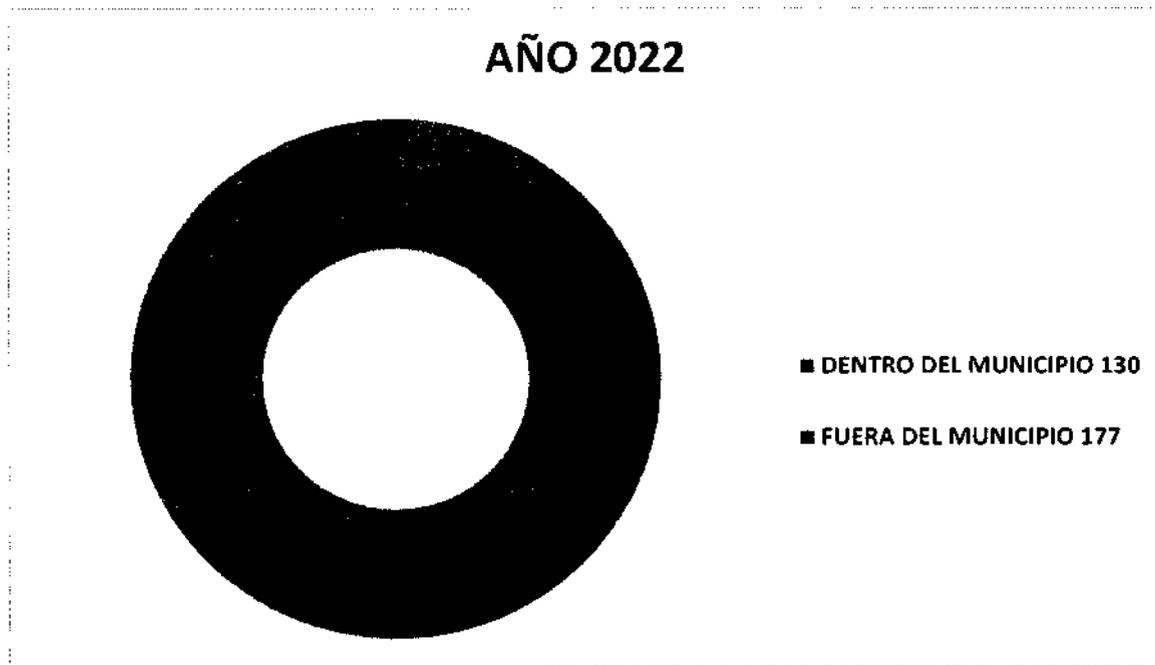
PRODUCTIVIDAD



Elaborado por: Shirley Del Pilar Ortíz Pérez Coordinadora Referencia- Contrarreferencia	Revisado por: Comité de Calidad	Aprobado por: Arelis Rosero Peña Subgerente Científica
---	---	---

 <p>PUERTO ASIS PUTUMAYO</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS		 <p>HOSPITAL LOCAL NEIVA NIT: 846000253-6</p>
	PROCESO: GESTIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD		
	FORMATO INFORME		
	CÓDIGO: SIG-GGC-INF-01	Fecha aprobación: 10/10/2020	
Versión: 01	Pag: 5 de 2		

PRESENTACION EN GRAFICAS



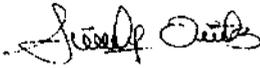
Durante el año 2022 se prestó el servicio de ambulancia medicalizada; traslados asistencial seguro de pacientes. Especificando sitio receptor:
 Puerto Asis 130 traslados medicalizados
 Mocoa, Pasto, Neiva, Florencia, Popayán y Bogotá 177 traslados medicalizados

Elaborado por: Shirly Del Pilar Ortíz Pérez Coordinadora Referencia- Contrarreferencia	Revisado por: Comite de Calidad	Aprobado por: Arelis Rosero Peña Subgerente Científica
--	---	---

 PUERTO ASÍS PUTUMAYO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 HOSPITAL LOCAL NIT: 846000253-6
	PROCESO: GESTIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD		
	FORMATO INFORME		
	CÓDIGO: SIG-GGC-INF-01	Fecha aprobación: 10/10/2020	
Versión: 01	Pag: 6 de 2		

PRODUCTIVIDAD




Shirly Del Pilar Ortis Pérez
 Coordinadora Referencia y Contrarreferencia
 E.S.E Hospital Loca

Elaborado por: <u>Shirly Del Pilar Ortis Pérez</u> <u>Coordinadora Referencia-</u> <u>Contrarreferencia</u>	Revisado por: <u>Comite de Calidad</u>	Aprobado por: <u>Areli Rosero Peña</u> <u>Subgerente Científica</u>
---	--	--

 PUERTO ASÍS PUTUMAYO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS		 HOSPITAL LOCAL NIT: 846000253-6
	SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD		
	CONSTANCIA		
	Código: GCIA	Fecha aprobación: 21/04/2020	
	Versión: 02	Pag: 1	

Puerto Asís, 14 de septiembre de 2022

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS

CERTIFICA

Que cuenta con toda la capacidad, física, financiera y de talento humano para poder operar las ambulancias medicalizadas que a su bien tengan entregar, ya que desde siempre hemos sido una entidad pionera en el cumplimiento de los estándares de calidad que se requieren para operar un servicio, así mismo disponemos del recurso humano, técnico y financiero, necesario para el cumplimiento de los requisitos de operación de las ambulancias tales como: póliza de seguro, SOAT, revisiones técnico mecánicas y demás elementos de tramitología que se requieran para su entrada en operación.

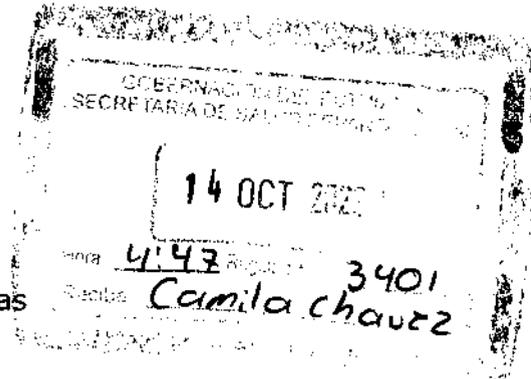

GLINYS EDITH DIAZ LLERENA
 gerente

Elaborado por: <u>Monica Johanna Navarrete Becerra</u> Asesor Jurídico Externo	Revisado por: <u>Maria Margarita Prieto Cerón</u> Subgerente Administrativa y Financiera	Aprobado por: <u>Glinys Edith Diaz Llerena</u> Gerente
---	---	---

	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 - 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" GERENCIA	Código
		OEG-0996

San Miguel Agreda de Mocoa, 14 de octubre de 2022

Doctora
ADRIANA LUCIA MEDICIS
 Secretaria de Salud Departamental



Asunto: Estudio de necesidad Ambulancias Medicalizadas

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir información solicitada por medio de la Circular Externa 1035 concerniente a solicitud de ambulancias TAM.

En ese orden, anexo la información que se describe a continuación:

1. Estudio de necesidad de vehículos automotores tipo ambulancia con dotación medicalizada.
2. Estadísticas hospitalarias del servicio de transporte asistencial medicalizada vigencia 2022.
3. Informe de producción del servicio de transporte medicalizada de la vigencia 2022.
4. Soporte de capacidad financiera para asumir costos de talento humano requerido, insumos y contratos de mantenimiento correctivos y preventivos del parte automotor.

Agradezco de antemano su apoyo para la entrega de las ambulancias medicalizadas que requiere la E.S.E para continuar prestando servicios de salud de calidad, seguros, oportunos e integrales.

Atentamente,



MANUEL JAIR ZUÑIGA BRAVO
 Gerente
 E.S.E. Hospital José María Hernández

Elaboró: Maritza Cuesvas – Profesional Administrativo
 Revisó: Liliana Pérez Ortiz – Subgerente Científica

ANEXO 05 Fotos.

	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 - 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" GERENCIA	Código OEG-0996
---	--	--------------------------------------

ESTUDIO DE NECESIDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIA CON DOTACIÓN MEDICALIZADA.

La E.S.E Hospital José María Hernández presta servicios de salud de baja y mediana complejidad, con algunas actividades de alta complejidad, a todos los habitantes del departamento del Putumayo y algunas zonas del departamento del Cauca, es por ello que estamos trabajando con una visión objetiva y clara proyectándonos en el mercado a través de la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos, que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población y que permita brindar al usuario una atención integral e inmediata con mayor funcionalidad y operatividad, con servicios de salud eficientes, oportunos y de calidad de acuerdo al Decreto 1011 del 2006, Sistema Obligatorio de Garantía y Calidad, en concordancia con la Ley 1751 de 2015 por medio del cual se reglamenta el derecho Fundamental a la Salud.

La Institución es el centro de referencia del medio Putumayo. Durante el mes inmediatamente anterior se realizaron 70 remisiones a otros centros de atención de mayor nivel de complejidad con la finalidad de ampliar el diagnóstico o el tratamiento que requiere el paciente. Los departamentos a los que se remite con mayor frecuencia son Nariño, Huila, Cauca y Valle del Cauca.

Para dar cumplimiento a nuestra visión y ejecución de los Principios de calidad, eficacia, oportunidad, rentabilidad social y financiera, La E.S.E Hospital José María Hernández, solicita de la manera más atenta, dos ambulancias medicalizadas, teniendo en cuenta que el parque automotor con el que cuenta la ESE, no es suficiente para atender el constante aumento de los traslados de pacientes, de las diferentes zonas de las cuales somos el centro de referencia.

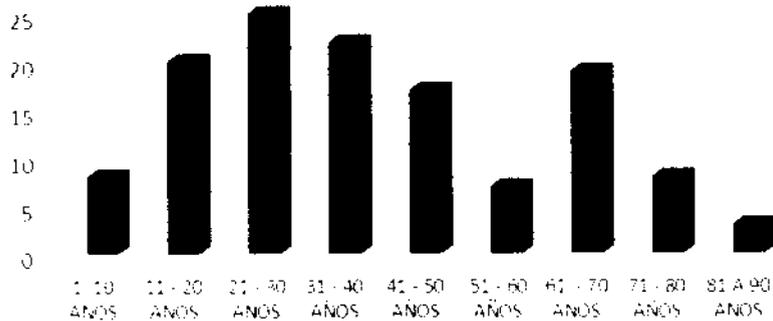
Nuestra institución ha remitido en el año 2022 a 1.063 pacientes a un nivel de mayor de complejidad. Con estas ambulancias medicalizadas la ESE HJMH, podrá prestar de manera ágil, óptima y eficiente los servicios de salud a los pacientes que ameriten atención en un nivel de mayor complejidad de forma inmediata dentro y fuera del departamento de Putumayo, bajo los principios de calidad, oportunidad y seguridad.

Grupo Etareo De Pacientes Remitidos:

Para la descripción de los grupos etareos se toman rangos de 10 años, evidenciando que del total de las remisiones el 36% de los pacientes tienen entre 21 y 40 años de edad, es decir la edad productiva, de ahí la gran importancia de que los traslados de los pacientes sean inmediatos y sin barreras, lo que permitirá disminuir las complicaciones de los pacientes y evitar incapacidades que terminen afectando la economía de la familia.

	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 – 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" GERENCIA	Código
		OEG-0996

GRUPO ETAREOS DE PTES REMITIDOS



Motivo de Remisión: Frente al motivo de remisión se tiene que el 52.7% de los pacientes se remitieron a razón de que no se cuenta con la especialidad y el 47.2% debido a que se requiere un servicio de mayor complejidad.

MOTIVO DE REMISIÓN



El hecho de que la Institución no cuente con un parque automotor suficiente impacta negativamente los indicadores de salud de la región, afectando no solamente los traslados oportunos de los pacientes, a razón de la espera en la llegada de las ambulancias externas, y con ello la posible complicación del paciente, sino también los recursos que pueden ingresar a la Institución.

En concordancia con lo anterior y ante la falta de ambulancias medicalizadas en la E.S.E., es preciso reiterar la necesidad de cubrir las áreas de urgencias, hospitalización, quirófano, UCI y Zona de Expansión Transitoria de la ESE

	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 - 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" GERENCIA	Código
		OEG-0996

Hospital José María Hernández, a continuación, relacionamos los destinos de transporte terrestre para los que se requiere el servicio de TAM.

	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
1	MOCOA A POPAYAN (CAUCA)
2	MOCOA A PASTO (NARIÑO)
3	MOCOA A CALI (VALLE)
4	MOCOA A NEIVA (HUILA)
5	MOCOA A FLORENCIA (CAQUETA)
6	MOCOA A PITALITO (HUILA)
7	ZONA URBANA MOCOA (PUTUMAYO) A MOCOA (PUTUMAYO)
8	TRASLADO TERRESTRE MEDICALIZADO DE PACIENTES - ZONA URBANA MOCOA (PUTUMAYO) A MOCOA (PUTUMAYO)

ESTADÍSTICAS HOSPITALARIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO VIGENCIA 2022.

Para ampliar la información que sustenta la necesidad del apoyo interinstitucional específicamente en la entrega en forma de comodato de las ambulancias medicalizadas, presento a usted Estadísticas Hospitalarias del servicio de transporte asistencial medicalizado, correspondientes a la vigencia 2022 (enero a septiembre).

MES/2022	REMISIONES CON AMBULANCIAS DEL HJMH	PORCENTAJE	REMISIONES CON AMBULANCIAS PRIVADAS	PORCENTAJE	TOTAL REMISIONES
ENERO	28	43,1%	37	56,9%	65
FEBRERO	34	47,9%	37	52,1%	71
MARZO	31	48,4%	33	51,6%	64
ABRIL	32	58,2%	23	41,8%	55
MAYO	31	51,7%	29	48,3%	60
JUNIO	32	59,3%	22	40,7%	54
JULIO	28	43,1%	37	56,9%	65
AGOSTO	37	46,8%	42	53,2%	79
SEPTIEMBRE	21	30,0%	49	70,0%	70

	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 – 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" GERENCIA	Código
		OEG-0996

**INFORME DE PRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
MEDICALIZADO DE LA VIGENCIA 2022.**

MES/2022	<i>Transporte asistencial medicalizado</i>	
	Valor Facturado	
Enero	\$	277.162.279
Febrero	\$	265.098.906
Marzo	\$	177.199.381
Abril	\$	142.100.563
Mayo	\$	139.851.134
Junio	\$	95.816.434
Julio	\$	93.939.299
Agosto	\$	105.933.472
Septiembre	\$	65.006.510

**SOPORTE DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ASUMIR COSTOS DE
TALENTO HUMANO REQUERIDO, INSUMOS Y CONTRATOS DE
MANTENIMIENTO CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DEL PARTE
AUTOMOTOR.**

En este momento la entidad cuenta con el siguiente respaldo financiero para asumir los costos de que pueda requerir el mantenimiento de las ambulancias:

1. Contrato de prestación de servicios No. 1907 del 05 de septiembre del 2022 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS DE LAS AMBULANCIAS Y UNIDAD MÓVIL), PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ." Suscrito con INGEMARK MOCOA por valor de \$60.000.000 vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. Contrato de suministro No. 1320 del 29 de julio del 2022 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LAS AMBULANCIAS, UNIDAD MÓVIL, PLANTAS ELÉCTRICAS, GUADAÑAS, VEHÍCULOS, MOTOS Y OTROS DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ." Suscrito con ESTACIÓN DE SERVICIO LA PEÑA por valor de \$40.000.000 vigencia hasta el 31 de octubre de 2022.

	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 – 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" GERENCIA	Código
		OEG-0996

3. Mediante resolución no 0001 del 01 de enero de 2022 se constituye la caja menor destinada a atender los gastos transporte y manutención de auxiliares de enfermería y conductores, y gastos de combustible, repuestos y mantenimiento del servicio de ambulancias y vehículos de la E.S.E Hospital José María Hernández asignada al Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Físicos por valor de \$21.000.000 entre los cuales se incluye el rubro Mantenimiento - Parque automotor por valor de \$3.000.000 el cual está destinado a cubrir gastos de urgencia, prioritario y de menor cuantía que puedan requerir los vehículos tipo ambulancias.

4. Mediante resolución no 0005 del 05 de enero de 2022 se constituye el manejo de la caja menor general destinada a atender los gastos prioritarios de las áreas administrativas y asistenciales de la E.S.E Hospital José María Hernández de Mocoa - Putumayo. asignada al Subgerente Administrativo y Financiero por valor de \$9.000.000 entre los cuales se incluye el rubro Mantenimiento - Parque automotor por valor de \$200.000 el cual está destinado a cubrir gastos de urgencia, prioritario y de menor cuantía que puedan requerir los vehículos tipo ambulancias.

5. En cuanto a Talento Humano la E.S.E cuenta con el siguiente personal OPS vinculado mediante contrato de prestación de servicios como conductores:

- Luiller Gildardo Romo Sánchez
- Guillermo Alexander Carlosama Botina
- Jherlin Fabián Imbajoa Meléndez
- Rafael Antonio Verdugo Daza
- Gilberto Carabalí

Adicional se cuenta con el siguiente personal de planta:

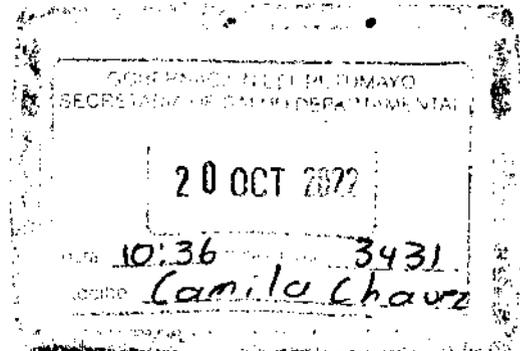
- Fulvio Sánchez Sánchez
- Franco Cuarán González
- Oscar Duque Castrillón



E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT 846.000.471 – 5

Valle del Guamuez, 19 de octubre del 2022

Doctora:
Adriana Medicis
Secretaria de Salud Departamental



Ref: Entrega de información referente a Transporte Asistencial Medicalizado

➤ **Contextualización:**

La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, es una institución pública que presta los servicios de I Nivel y II Nivel por brigadas a toda la población del municipio Valle del Guamuez, algunos usuarios de los municipios; Orito, San miguel, Ipiales-Nariño y población extranjera. Es por ello por lo que estamos trabajando arduamente para garantizar una atención integral, eficiente, de calidad y humanizada en la prestación de servicios de salud. La proyección en pro de la mejora continua en la prestación del servicio se hace de acuerdo con los lineamientos que se mencionan en la ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud.

La institución se reconoce por ser el referente en la zona sur occidente del Departamento del Putumayo, además de ser una zona fronteriza con el vecino país del Ecuador. La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, para garantizar la atención integral y oportuna a los usuarios, diariamente realiza los traslados vía terrestre a las diferentes IPS de mayor complejidad a los municipios de Puerto Asís y Mocoa en el departamento del Putumayo, Pasto-Nariño y Neiva, Pitalito departamento del Huila.

Para el año en curso la, **E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús** ha remitido en Traslado en Ambulancia Medicalizada TAM un total de 406 pacientes a servicios de II y III Nivel de complejidad a las diferentes IPS de los municipios anteriormente mencionadas.

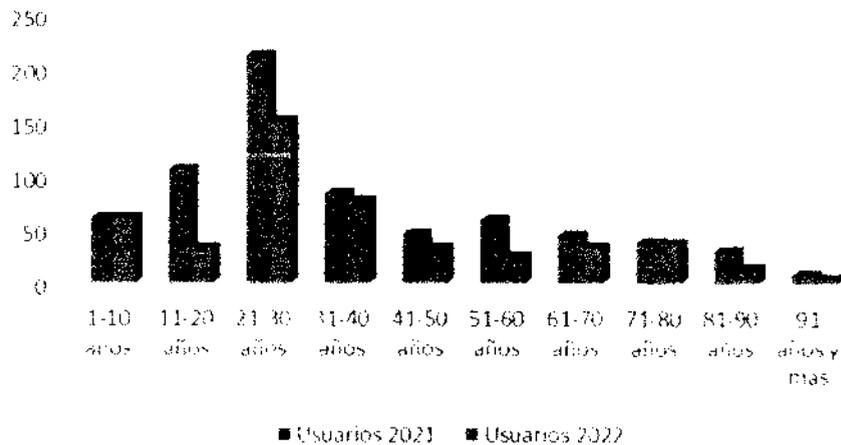
Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ Funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Proyectó	Oimer Lugo	Estadística	Coordinador de Sistemas de Información	

Calidad y Oportunidad en los Servicios

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal
Conmutador 4287089 Ext. 101 Fax: 4282488 Celular: 3108020679 - 3123506029
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: esehormiga2008@hotmail.com
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo

➤ **Grupo etario de pacientes remitidos en TAM años 2021 y 2022:**

Grupo etareo traslados TAM



Fuente: Matriz de traslados HSCJ

Para la descripción de los grupos atarios se tomaron rangos de 10 años. Para el presente informe se tomaron datos de usuarios trasladados en ambulancia medicalizada a servicios de salud de II y III Nivel de complejidad durante los años 2021 y 2022. Para el año 2021 se trasladaron en TAM 689 pacientes y para el año 2022 se trasladaron en TAM 469 pacientes.

➤ **Traslados Ambulancia Medicalizada (comodato) Hospital Sagrado Corazón de Jesús.**

Para el traslado de pacientes a II y III Nivel de complejidad la institución cuenta con un parque automotor propio, el cual está a disposición las 24 horas y a la espera de autorización de las EAPB para el traslado de sus pacientes. Es de anotar que las EAPB en ocasiones contratan Ambulancias privadas para el traslado de sus pacientes, a continuación, se muestra la relación de traslados.

Durante los periodos 2021-2022 se trasladaron un total de 1.158 pacientes en TAM de los cuales 487 pacientes se trasladaron en la ambulancia de la institución lo que equivale al 42% del total de los traslados.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ Funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Proyecto	Olmer Lugo	Estadística	Coordinador de Sistemas de Información	

Calidad y Oportunidad en los Servicios

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal
 Conmutador 4287089 Ext. 101 Fax: 4282488 Celular: 3108020679 - 3123506029
 www.hospitalhormiga.gov.co - Email: esehormiga2008@hotmail.com
 La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo



E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT 846.000.471 – 5

➤ **Informe de producción del servicio de transporte medicalizado de la vigencia 2021-2022**

Valore facturados 2021-2022

TAM	
año	Valor Facturado
2021	\$ 1.381.333.026
2022	\$ 602.405.778
Total	\$ 1.983.738.804

Fuente: Infosalud-Rips

Durante la vigencia desde el 2021 hasta el I semestre del 2022 se han facturado por concepto de traslado terrestre medicalizado de pacientes un valor total de; \$ 1.983.738.804.

Además, es de gran importancia para nuestro municipio poder contar con esta ambulancia ya que prestamos servicios de pacientes de diferentes municipios, EAPBS, población pobre no asegurada y población pendular. La ESE cuenta con contrato de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo garantizando el debido mantenimiento del parque automotor y cumplimiento de requisitos normativos.

➤ **Talento Humano**

Contamos con médicos (4) para cubrir la posible remisión en la ambulancia, auxiliares de enfermería (8) y conductores (5), todos con contratos vigentes para llevar a cabo sus actividades y remisiones

Esteban López Burbano
Gerente (E)

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ Funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Proyectó	Olmer Lugo	Estadística	Coordinador de Sistemas de Información	

Calidad y Oportunidad en los Servicios

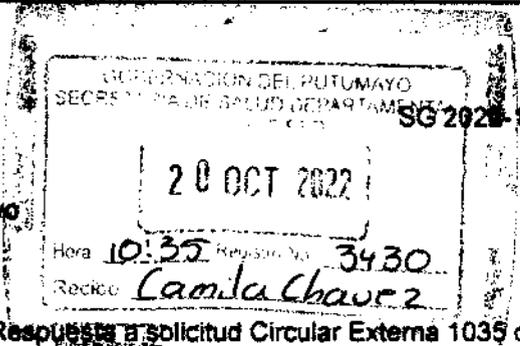
Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal
Commutador 4287089 Ext. 101 Fax: 4282488 Celular: 3108020679 - 3123506029
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: esehormiga2008@hotmail.com
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo

Frank
Agreda
Zambra

 <p>E.S.E. HOSPITAL PIO XII Porque tu salud merece lo mejor TEL. 001.001.040-0</p>	GESTIÓN DE DIRECCIÓN			
	OFICIOS			
	VERSION 01	VIGENCIA. 24 7/01/2020	CÓDIGO FO-A-GD-02	PÁGINA Página 1 de 4

Colón Putumayo, 19 de Octubre de 2022

Doctora:
ADRIANA LUCIA MEDICIS
Secretaria de Salud Departamental del Putumayo
Mocoa - Putumayo



SG 2022-10-0950

REF.: Respuesta a solicitud Circular Externa 1035 de 2022

En atención a la petición solicitada mediante la Circular Externa 1035 de 2022, envío información solicitada:

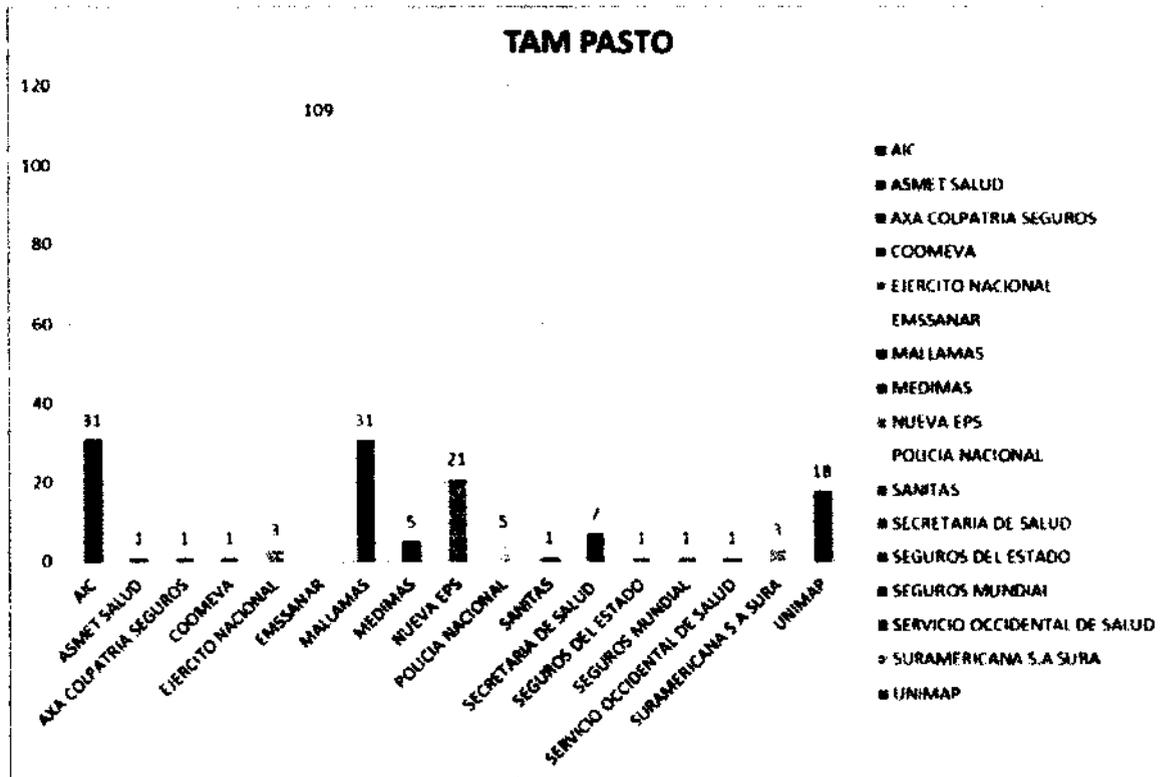
Actualmente la E.S.E Hospital Pio XII, ubicada en el Municipio de Colón, atiende una población de 37.467 habitantes aproximadamente, distribuidos en los cuatro Municipios del Alto Putumayo (Sibundoy, Colon, Santiago y San Francisco), presta el servicio a siete (7) Entidades Promotoras de Salud (AIC EPS, MALLAMAS EPS, EMSSANAR EPS SAS, UNIMOS EPS, POLICÍA NACIONAL, NUEVA EPS, UNIMAP), mas eventualidades que suceden a nivel de tránsito y transporte (SOAT) y adicional presta el servicio tanto al Ejército Nacional como a la Policía Nacional y Secretaria de Salud.

En el momento la E.S.E cuenta con 2 ambulancias básicas y 3 ambulancias medicalizadas (una de ella en comodato) que prestan el servicio para trasladar a pacientes que de acuerdo a su estado de gravedad requieran la atención en Hospitales de alta complejidad en la ciudad de Pasto, Cali, Popayán, Neiva, Mocoa o Puerto Asís, previa autorización de la EPS; en el año 2021 la Gobernación del Departamento del Putumayo entrego en comodato una ambulancia medicalizada de placas JQW940, la cual tiene la capacidad y elementos necesarios para atender las necesidades de traslado que se presentan en la E.S.E.

A continuación se relaciona las EPS y el número de usuarios (240 en total) que han utilizado este servicio en la vigencia 2022 (con corte a 30 de septiembre); aclarar que hasta el momento la TAM (Transporte de Ambulancia Medicalizada) solo ha realizado traslados a la ciudad de Pasto (N):

Porque tu salud merece lo mejor

	GESTIÓN DE DIRECCIÓN			
	OFICIOS			
	VERSION 01	VIGENCIA. 24 7/01/2020	CÓDIGO FO-A-GD-02	PÁGINA Página 2 de 4



Traslado Terrestre Medicalizado

Adjuntamos tarifas del servicio de ambulancia medicalizada a ciudades cercanas a nuestro Hospital, las cuales tienen la atención de Hospitales de alta complejidad y que apoyan a la E.S.E. en la atención de usuarios:



SERVICIO AMBULANCIA MEDICALIZADA			VALOR
COLON	a	CALI	\$ 4.963.030
COLON	a	PASTO	\$ 725.886
COLON	a	POPAYAN	\$ 3.492.086
COLON	a	MOCOA	\$ 1.033.027
COLON	a	NEIVA	\$ 4.570.030
COLON	a	PUERTO ASIS	\$ 3.875.000

Con base a la relación de las tarifas, y el número de usuarios que se atiende para la prestación del servicio de la TAM, el valor que hasta el momento se ha facturado es el siguiente:

Porque tu salud merece lo mejor

Dirección: Calle 4 No. 8 - 18. Celular: 3153621485. Pagina web www.esehospitalpioxicolonputumayo.gov.co
 Correo electronico: esehcolon2004@yahoo.es
 Colón Putumayo



	GESTIÓN DE DIRECCIÓN			
	OFICIOS			
	VERSION 01	VIGENCIA. 24 7/01/2020	CÓDIGO FO-A-GD-02	PÁGINA Página 3 de 4



EPS	TAM PASTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AIC	31	\$ 725,886	\$ 22,502,466
ASMET SALUD	1	\$ 725,886	\$ 725,886
AXA COLPATRIA SEGUROS	1	\$ 725,886	\$ 725,886
COOMEVA	1	\$ 725,886	\$ 725,886
EJERCITO NACIONAL	3	\$ 725,886	\$ 2,177,658
EMSSANAR	109	\$ 725,886	\$ 79,121,574
MALLAMAS	31	\$ 725,886	\$ 22,502,466
MEDIMAS	5	\$ 725,886	\$ 3,629,430
NUEVA EPS	21	\$ 725,886	\$ 15,243,606
POLICIA NACIONAL	5	\$ 725,886	\$ 3,629,430
SANITAS	1	\$ 725,886	\$ 725,886
SECRETARIA DE SALUD	7	\$ 725,886	\$ 5,081,202
SEGUROS DEL ESTADO	1	\$ 725,886	\$ 725,886
SEGUROS MUNDIAL	1	\$ 725,886	\$ 725,886
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	1	\$ 725,886	\$ 725,886
SURAMERICANA S.A SURA	3	\$ 725,886	\$ 2,177,658
UNIMAP	18	\$ 725,886	\$ 13,065,948
TOTAL			\$ 174,212,640

Este valor corresponde por la utilización de las tres ambulancias, si dejamos de utilizar una ambulancia que actualmente se encuentra en comodato, dejaríamos de percibir ingresos por valor de \$58.070.880 que de manera mensual se traducen en \$6.452.320.

La E.S.E Hospital Pio XII cuenta para la prestación del servicio de TAM con un médico, un auxiliar de enfermería y un conductor a los cuales se les reconoce unos honorarios de prestación de servicios distribuidos de la siguiente manera (mensual):

DESCRIPCION	VALOR
Medico	\$ 3,500,000
Auxiliar de Enfermeria	\$ 1,300,000
Conductor	\$ 1,200,000
TOTAL TRIPULACION	\$ 6,000,000

Adicional a esto, existe un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en caso de que las ambulancias requieran el uso de cualquier acondicionamiento que se necesite por la prestación del servicio, estos arreglos están sujetos a cualquier eventualidad que ocurra; así mismo, se cuenta con un contrato de combustible que permite la movilización de las ambulancias para atender las necesidades que surjan en atención al servicio, estos dos contratos finalizan por monto agotable:

Porque tu salud merece lo mejor

Dirección: Calle 4 No. 8 - 18. Celular: 3153621485. Pagina web www.esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
 Correo electrónico: esehcolon2004@yahoo.es
 Colón Putumayo



 <p>E.S.E. HOSPITAL PÍO XII Porque tu salud merece lo mejor 017. 001.001.040-0</p>	GESTIÓN DE DIRECCIÓN		
	OFICIOS		
	VERSION 01	VIGENCIA. 24 7/01/2020	CÓDIGO FO-A-GD-02

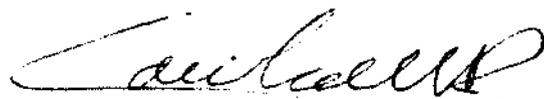
Prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo (a todo costo) a precios unitarios fijos y bajo la modalidad de monto agotable del parque automotor de la E.S.E Hospital Pío XII de Colón (P)	\$ 119,168,000
Suministro de combustible para prestar el servicio de ambulancias, que sean propiedad de la E.S.E Hospital Pío XII en Colón.	\$ 147,000,000

Entramos a una época crítica de la vigencia 2022, el último trimestre del año, donde las fiestas decembrinas, grados y otro tipo de eventos generan cualquier necesidad de atención a usuarios, lo que implica que toda capacidad hospitalaria este alerta y preste reacción inmediata a eventualidades que se puedan presentar en cualquier momento, por eso es necesario que la ambulancia de placas JQW940, permanezca en el Hospital Pío XII para que preste el servicio de traslado terrestre medicalizado.

Con todas estas observaciones, y otras más que puedan acontecer en el transcurso del tiempo, solicitamos comedidamente que la ambulancia medicalizada de placas JQW940 se entregue en donación a la E.S.E Hospital Pío XII para seguir atendiendo a los usuarios que requieran la atención prioritaria y de urgencias que demande la utilización de TAM.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,



CAMILA MARIA CHAMORRO RAMIREZ
Gerente

Elaboro: TH-Contratación Amara Ortiz
Reviso: Sub. Administrativa y Financiera [Signature]



Porque tu salud merece lo mejor